

Año XCIX
Martes
3 de Diciembre de 2024

BOCCE
Nº6.466
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 908.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba las bases y el concurso de elección del cartel anunciador de las Fiestas de Carnaval 2025. **Pag. 3167**
- 910.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), de los servicios de redacción de proyectos de ejecución de las obras de consolidación de las Torres 6 y 7 de las Murallas Merinidas y rehabilitación del Castillo San Amaro. **Pag. 3174**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 902.-** Convenio Colectivo del Centro de Di lisis de la Empresa RTS en la Ciudad de Ceuta y su personal, en expte. 51/01/0022/2024. **Pag. 3176**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 906.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo I.C.D., mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 3179**
- 907.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral de Jefe de Mantenimiento del Organismo Autónomo I.C.D., mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 3190**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 903.-** Emplazamiento a Olimpica Rail S.L., relativa a devolución de aval. **Pag. 3197**
- 904.-** Emplazamiento a Grupo 956, S.L., relativo a devolución de aval. **Pag. 3198**
- 905.-** Emplazamiento a Olimpica Rail, S.L., relativo a devolución de aval. **Pag. 3199**
- 909.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva sobre las solicitudes presentadas con cargo al Plan de Formación Turística de personas residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3. **Pag. 3200**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

908.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a. Pilar Orozco Valverde, de fecha 7 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el expediente de aprobación de las bases y concurso de elección del cartel de los Carnavales 2025.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración de elección del cartel anunciador de las Fiestas de Carnaval 2025, que tendrá lugar entre los días 23 de febrero al 9 de marzo de 2025.

Consta con un presupuesto de 1.200,00 € para la única categoría del concurso.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 05 de noviembre de 2024 – número de operación 12024000055593.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

El órgano de contratación competente es la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de conformidad con el Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE extraordinario n.º 42 de fecha 23 de junio del mismo año y modificaciones ulteriores.

PARTE DISPOSITIVA

Primero - Aprobar la celebración del concurso de elección del cartel anunciador de las Fiestas de Carnaval 2025.

Segundo - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Tercero - Publicar las bases del concurso 2025.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 8/11/2024

BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL OFICIAL DE CARNAVAL DE CEUTA 2025**Consejería de Educación, Cultura y Juventud
U. A. de Festejos****1.- ENTIDAD ORGANIZADORA**

Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, Consejería de Educación, Cultura y Juventud (U. A. de Festejos).

2.- OBJETO

Es objeto del presente concurso la selección del Cartel Oficial para el Carnaval de Ceuta 2025, con diseño propio, original e inédito, propiciando la concurrencia, con las siguientes condiciones:

- El tema del cartel será libre, pero tendrá que significarse como un reclamo turístico para la ciudad, claramente inspirado en el Carnaval Ceutí recogiendo el espíritu del mismo.
- Se valorará positivamente la inclusión de algún elemento característico de la ciudad, la concepción del cartel como obra gráfica final y la inclusión de lenguajes artísticos contemporáneos.
- Se valorarán las obras que promuevan valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad. Conforme a la legislación vigente, se rechazarán todos los trabajos que atenten contra la dignidad de las personas o vulneren los valores y derechos reconocidos en la Constitución.
- La ejecución del cartel se realizará mediante técnica libre, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se llevará a cabo en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes.
- Las obras en tres dimensiones se excluirán, al ser incompatibles con la impresión en dos dimensiones.

3.- TIPO DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO

Podrán participar en el concurso las personas con capacidad de obrar, jurídicas o físicas, mayores de 18 años de edad cumplidos con anterioridad al inicio del plazo de inscripción.

La obra no podrá contener copias o plagios de las obras de otros artistas. Se entiende por plagio a los efectos de las presentes Bases: la copia de lo sustancial de una obra ajena, dándola como propia, copias fragmentos o ideas de un original ajeno, cuya igualdad o similitud sea comprobable, estén o no sujetos a derechos de autor.

En caso de detectar que la obra es un plagio, durante la selección del jurado o durante el proceso de votación, la obra será excluida directamente del concurso.

La obra presentada podrá haber sido realizada por uno o varios autores en conjunto, siendo solo posible la presentación de una única obra original e inédita, por autoría (bien sea en solitario, en tándem o equipo artístico) su incumplimiento dará lugar a la exclusión de todas las propuestas presentadas en el mismo autor/es.

Tema, características técnicas, rotulación y lema:**A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo, y caso de que el diseñador utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

CARNAVAL DE CEUTA
del 23 de febrero al 9 de marzo de 2025.

En todos los carteles constará además el siguiente texto:

“Ciudad Autónoma de Ceuta” con el correspondiente *escudo de la ciudad*.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

La presentación de las obras se realizará bajo el lema que cada artista determine.

El lema deberá figurar en la trasera de la obra y en el exterior del sobre.

La identificación del concursante o concursantes figurará **solamente en el interior del sobre para garantizar el anonimato**. Si apareciera nombre, logotipo o cualquier signo distintivo en el exterior de embalaje, resguardos, supondrá una vulneración del anonimato y su exclusión inmediata del concurso.

La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, mediante:

- Persona física (mayor de 18 años): fotocopia del DNI
- Persona jurídica: Escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y las modificaciones posteriores si la hubiere, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Fotocopia del CIF de la persona jurídica y DNI del representante de la entidad, en su caso, así como, documentos acreditativos de la representación (acuerdo de nombramiento o poder notarial), debidamente inscritos.
- Documentación acreditativa de solvencia técnica o profesional:
 - o Información del concursante (persona física o jurídica).
 - o Ficha técnica de la obra presentada.
 - o Explicación detallada del significado de la obra y fuentes de inspiración de la misma.
 - o Relación de trabajos realizados con anterioridad de similares características, si se hubieran realizado.
- El autor/a del cartel ganador deberá presentar, para el abono del correspondiente premio, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.
- También deberá presentar certificado de la cuenta corriente.

4.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión:

- La remisión fuera de plazo.
- El incumplimiento de las normas de presentación y anonimato previstas en las bases.
- Ser incompatibles según los siguientes criterios: Miembros del jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia, así como con aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables; y las sociedades participadas por cualquiera de estas personas.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación del fallo del concurso.
- La inserción de inexactitudes y contradicciones en la leyenda.
- La falta de documentación para la adecuada valoración de la propuesta.
- Cualquier otro incumplimiento de aspectos recogidos en las bases.
- Otros motivos no recogidos en las bases que sean consensuados por el jurado.

5.- JURADO

El jurado estará compuesto por:

Presidenta: La Consejera de Educación, Cultura, Juventud (U. A. de Festejos) o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos.

Secretario:

- 1.- Actuará como secretario/a, la Oficial Mayor de la Ciudad o funcionario de la unidad administrativa de festejos.
- 2.- El Jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.
- 3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.
- 4.- El Jurado podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiados.

5.- La decisión del Jurado será en todo caso inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, sin perjuicio de la correspondiente notificación al ganador/es del Concurso.

8.- Para su constitución, deliberación y fallo será necesaria la asistencia de la mitad de los vocales (incluido la presidencia) y la secretaría.

6.- Selección previa. -

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

7.- Trabajos premiados. -

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

8.- Trabajos no premiados. -

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

9.- Publicidad. -

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

10.- ABONO IMPORTE OBRA GANADORA

- El premio será único.

- Al autor o autores del cartel ganador del concurso, se le abonará la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), a esta cantidad se le descontarán las retenciones legales correspondientes.

En caso de que la obra ganadora sea realizada por varios autores, el importe del premio se repartirá en partes iguales entre los creadores.

El importe se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el titular o titulares del cartel ganador que deberá darse de alta en la SEDE ELECTRONICA del Ayuntamiento de Ceuta, para recibir el importe del premio, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad y con los Impuestos locales (OAST).

Para el abono del premio será imprescindible que el autor asista al acto de presentación del cartel ganador, en la fecha que la U. A. de Festejos determine.

PRESENTACIÓN

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE de la ciudad y finalizará el día 7 de enero de 2025 a las 12 horas.

11.- PROPIEDAD DE LA OBRA

El cartel premiado pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y cualquier otra normativa de la Propiedad Intelectual que sea de aplicación.

Si se trata de una obra pictórica (realizada en pintura, grabado, fotografía, etc.) tratada posteriormente con edición digital, será entregada la obra original firmada y sin rotular, en caso de ser obra digital, copia impresa con alta calidad y firmada por el autor como obra única, no seriada.

El autor cede, por el hecho de participar en el concurso, los derechos de propiedad intelectual.

12.- CONFIDENCIALIDAD

Los invitados a participar se comprometen a guardar secreto profesional sobre cualquier dato que pueda manejarse, cualquiera que sea el soporte en que se encuentre el mismo, así como cualquier información, oral o escrita, a la que se tenga acceso o se venga en conocimiento. Dicha obligación se mantendrá durante toda la vigencia del proceso y aun después de finalizado el mismo por cualquier causa.

Los concursantes deberán adoptar las medidas oportunas para guardar la confidencialidad frente a terceros de los datos a los que tengan o puedan tener acceso como consecuencia de la realización de las actividades necesarias para la preparación de los trabajos.

Asimismo, los concursantes deberán guardar secreto con respecto al fallo del Jurado hasta el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta lo haga público.

13.- GARANTÍAS

Los concursantes participantes garantizan al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

1.- Que las propuestas presentadas son originales del concursante o que tienen la libre disposición y/o autorización de cuantas ideas, imágenes, fotografías o cualquier otro elemento incorporen en su obra.

2.- Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la organización del concurso exenta de responsabilidad en este sentido.

3.- Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos de los participantes y/o de terceros.

4.- Que el Ayuntamiento no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio, reclamaciones, etc., en que las personas y/o entidades pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas.

5.- En caso de que aparecieran personas reconocibles, el autor del cartel deberá presentar la autorización, bien de la persona o de sus herederos.

14.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los participantes en el concurso garantizan que individualmente son los creadores originales de las propuestas o ideas presentadas, y que ninguna infringe ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros o susceptible de serlo, ni tiene gravamen o carga de ninguna clase, responsabilizándose expresamente de cualquier reclamación que pudiera efectuarse a tal efecto contra el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

La titularidad de cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual asociado a la propuesta ganadora corresponderá, por tiempo ilimitado, en todos los países y lenguas del mundo, al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta. En consecuencia, podrá libremente explotar y usar total o parcialmente la propuesta o idea conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y, además, podrá reproducirla, transformarla o comunicarla, total o parcialmente de cualquier forma existente o futura bien por el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta ostente la referida titularidad en los términos y condiciones anteriormente citados. La cesión anterior se entiende realizada en todo caso con carácter gratuito. En ningún caso, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta asume compromiso alguno ni tendrá la obligación de explotar o utilizar la propuesta o idea que haya sido declarada ganadora en el concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el autor mantendrá el derecho moral sobre su propuesta y podrá hacer uso de ella en ámbitos docentes y curriculares (según arts. 14 y 18 de IRD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Industrial).

Los miembros del jurado y quien ejerza las funciones encomendadas a la Secretaría, podrán tener acceso a dicha información en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, en los términos recogidos en las presentes bases.

Una vez finalizado el concurso, los autores de las obras no premiadas contarán con un plazo de treinta días naturales, desde el día siguiente a la finalización del concurso una vez se haya hecho público el fallo del jurado para retirar los carteles no premiados. Los carteles recibidos por correo serán devueltos a su autor, si así lo solicita, por mensajería a portes debidos. Los carteles originales no retirados, después de los treinta días naturales de finalización del concurso, quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

El Ayuntamiento de Ceuta pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo, no se responsabilizará de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los participantes:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ceuta.
- Finalidad de uso: Gestión de participantes en el CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL OFICIAL DEL CARNAVAL DE CEUTA 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTA.
- La participación en el concurso es, libre y voluntaria. El tratamiento de los datos personales de los participantes es necesario.

- sario para la ejecución de las condiciones y términos reguladores del concurso en el que ud., participa.
- Categoría de los interesados: Participantes; representantes legales.
 - Datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); imagen.
 - Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.
 - Publicación y difusión: Con el objeto de informar o promocionar, con carácter institucional e interés público, el concurso y/o el carnaval, los datos identificativos y, en su caso, fotografía individual o grupal, de los premiados y en su caso, de otros participantes, podrán ser objeto de difusión pública, en los soportes o medios, físicos o electrónicos, utilizados por el Ayuntamiento, así como, en su caso, a través de medios de comunicación social.
 - Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos de los premiados podrán conservarse a efectos del archivo histórico.
 - Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito por registro de entrada del Ayuntamiento. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos.

15.- **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Los concursantes se comprometen a aceptar tanto las bases como los acuerdos y el fallo final, que será inapelable.

910.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de fecha 23-11-2024, registrado al número 14122 de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de redacción de proyectos de ejecución de las obras de consolidación de las Torres 6 y 7 de las Murallas Merinidas y de rehabilitación del Castillo de San Amaro

El estado de algunos bienes de interés cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta precisa la actuación de ésta al objeto de garantizar su protección y conservación. Tal es el caso del Castillo de San Amaro, en el que se ha previsto su rehabilitación para un uso administrativo, así como de las torres 6 y 7 de las Murallas Merinidas, que requieren su consolidación.

Con la finalidad de acometer estas obras, resulta necesaria la redacción de sus correspondientes proyectos. Careciendo de recursos para ello y por razones de economía procesal y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA.

La competencia de la Ciudad Autónoma en materia de patrimonio cultural, atribuida por el propio Estatuto de Autonomía en su art. 21, conlleva la protección del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El plazo de esta prestación se estima en seis meses a partir de la comunicación y los servicios a ejecutar serían los de redacción de los proyectos de ejecución de las obras referidas con el contenido que figura en la Memoria y en el Documento de Encargo que constan en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Presupuesto de TRAGSATEC.
- Informe de necesidad.
- Informe jurídico.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.

El importe del Presupuesto de la actuación asciende a **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (143.304,67 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose y financiación:

- o Redacción del proyecto de consolidación de las Torres 6 y 7 de las Murallas Merinidas:
 - Prestación de servicios: 48.559,02 €
 - Aplicación presupuestaria: 622.02.459.0.008 (Construcción de Edificios Públicos)
- o Redacción del proyecto de rehabilitación del Castillo de San Amaro:
 - Prestación de servicios: 94.745,65 €
 - Aplicación presupuestaria: 622.02.459.0.008 (Construcción de Edificios Públicos).

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de Transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, **HA RESUELTO:**

1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de redacción de los proyectos de ejecución de las obras de consolidación de las Torres 6 y 7 de las Murallas Merinidas y de rehabilitación del Castillo de San Amaro a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 143.304,67 € y un plazo de ejecución de 6 meses, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 27/11/2024

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.**ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

902.- VISTO el texto del acta del CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE DIÁLISIS DE LA EMPRESA RTS EN LA CIUDAD DE CEUTA Y SU PERSONAL que fue suscrito, con fecha 11 de Junio de 2024, de una parte por los representantes de la empresa y en representación de los Trabajadores por la delegada de personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DELEGADA DEL GOBIERNO EN CEUTA
CRISTINA PÉREZ VALERO
FECHA 18/11/2024

Reunidos vía telemática, el día 4 de abril de 2024 a las 16h, con el siguiente orden del día:

Constitución Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Centro de Diálisis de Ceuta de la Empresa RTS Servicios de Diálisis, S.L.U.

Por la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras:

- M^a Julia Jiménez Tejada. Enfermera RCS Ceuta. Miembro del Comité de empresa. CC.OO

Por la Representación de la Empresa:

- Teresa Romero Caballero. RCS Manager

MANIFIESTAN

El inicio de las negociaciones del Convenio Colectivo

Reuniéndose ambas partes y no llegando a revisar todos los puntos propuestos para el nuevo acuerdo, se convoca una nueva reunión para proseguir con la presentación y negociación el día 18 de abril de 2024.

M^a Julia Jiménez Tejada

Teresa Romero Caballero

Reunidos vía telemática, el día 11 de junio de 2024 a las 11 h, con el siguiente orden del día.

Acta Final de la Negociación del Convenio Colectivo del Centro de Diálisis de Ceuta de la Empresa RTS Servicios de Diálisis, S.L.U.

Por la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras:

- M^a Julia Jiménez Tejada. Enfermera RCS Ceuta. Miembro del Comité de empresa. CC. OO.

Por la Representación de la Empresa:

- Teresa Romero Caballero. RCS Manager

MANIFIESTAN

Que tras las oportunas negociaciones se ha alcanzado un acuerdo entre la empresa y la representante del personal, concluyendo por tanto el proceso de negociación del Convenio Colectivo del Centro de diálisis de Ceuta de la empresa RTS, Servicios de Diálisis, S.L.U.

M^a. Julia Jiménez Tejada

Teresa Romero Caballero

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****906.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE/LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 28 de Febrero de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

El artículo 33º de los Estatutos del I.C.D expone “El I.C.D. dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido siendo su número, categoría y funciones determinados en la Plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuestos por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad. Las plazas de la Plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos”.

El artículo 34º de los Estatutos del I.C.D “Las citadas plazas serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral”.

El artículo 35º de los Estatutos del I.C.D establece “la selección de personal del I.C.D. se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad”.

El artículo 8º g) de los Estatutos del I.C.D., establece que corresponde a la Junta Rectora “...aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, sometiéndolas a la Asamblea de la Ciudad para su aprobación”

En acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 14/07/1995, se delegan en el Consejo de Gobierno dichas competencias de “...aprobación de bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo...”

En la Junta Rectora del pasado 7 de noviembre de 2024 se acuerda la aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física, para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

En el Consejo de Gobierno del pasado 12 de noviembre de 2024 se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física, para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

El art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, dispone que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

El artículo 4 del Real Decreto anterior establece que las bases deberán contener al menos: la naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna; el sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso; las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anoni-

mato de los aspirantes, y en los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un periodo de prácticas o de un curso de formación; los programas que han de regir las pruebas, y, en su caso, la determinación de las características generales del periodo de práctica o curso de formación; los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica y debiendo los Vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; el número de miembros de dichos Tribunales que ningún caso será inferior a cinco; los sistemas de calificación de los ejercicios; las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes, y los requisitos que deben de reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023 (BOCCE extraordinario núm. 73, de 29 de noviembre de 2023) y en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos del I.C.D., **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE/LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

Segundo. – Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BIONI
PRESIDENTE DEL ICD
FECHA 27/11/2024

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE /LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (ICD) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/ Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A del Convenio Colectivo del ICD mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establece en la presente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso - Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los tres Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la realización de un supuesto teórico práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo máximo de cuatro horas. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los derechos de examen serán de 25,70 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria CAIXABANK ES89 2100 5507 53 1300296834, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/ Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de CAIXA BANK, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales – IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo del ICD de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigente).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “W”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “X”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de Julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 190 del 10 de agosto de 2023).

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo del ICD y en cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 15 puntos.

- a) Por el desempeño de la plaza a la que se opta 0,5 punto/mes completo en la Administración Local, hasta un máximo de 15 puntos. No se tendrá cuenta las fracciones de mes.

- b) Por experiencia en el desempeño de las funciones de la misma plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,15 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en este ejercicio podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en este ejercicio podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 10,50 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio, siempre que se hubiere superado dichos ejercicios.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo del ICD, así como la puntuación final.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo del ICD, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Presidencia del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD) para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. Finalizado el proceso selectivo se generará una bolsa de empleo para cobertura por necesidades de carácter temporal con vigencia hasta que se determine una nueva convocatoria de la misma categoría por Oferta de Empleo, siendo competencia de la Presidencia del ICD los nombramientos de las contrataciones temporales de entre la bolsa constituida al efecto, de conformidad con la legislación vigente, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Será requisito indispensable que los aspirantes a la misma hayan aprobado el primer ejercicio de dicha oposición por turno libre y se establecerá por orden de prelación según puntuación obtenida.

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Presidencia del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD) (C/Juan Díaz Fernández s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento

de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11.- Contrato laboral.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado. Asimismo, mediante resolución de la Presidencia del ICD se publicará en B.O.C.CE. el aspirante aprobado como licenciado en educación física, personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes.

12.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13.- Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo (ICD) de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias, régimen Jurídico, económico y financiero
3. Reglamento de la Asamblea de Ceuta.
4. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio. Su organización y competencias. Regímenes especiales municipales. El término municipal. La población. El empadronamiento.
7. El administrado: Conceptos y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
9. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
10. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
11. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.
12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
13. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
14. Los contratos administrativos en la esfera local.
15. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
16. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.
17. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
19. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional.
20. El deporte en la Union Deporte. Carta Europea del Deporte.
21. El marco jurídico del deporte en España: principios generales. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.
22. El Consejo superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.
23. Plan integral para la actividad física y el deporte del Consejo superior de Deportes.
24. El marco jurídico del deporte en las Administraciones locales. Organizaciones, estructura y funciones propias relacionadas con la actividad física y el deporte.
25. La organización deportiva pública y privada.
26. Servicios deportivos municipales: concepto, modos de gestión y bases para un buen gobierno en las gestiones de los mismos.
27. El voluntariado deportivo.
28. La contratación de los servicios deportivos en la Administración local.
29. Dirección y planificación estratégica del deporte local.
30. Financiación del deporte local: tasas, precios públicos y tarifas.

GRUPO II

31. Presupuesto y control presupuestario en entidades publicas.
32. Fomento de actividades deportivas.

33. Proyectos, programas y actividades de un servicio local del deporte.
34. Control y evaluación en la gestión del deporte.
35. La estadística aplicada a la gestión deportiva. Indicadores de gestión de los servicios deportivos.
36. La excelencia en la gestión deportiva. El modelo EFQM.
37. Marketing deportivo. Fases. Ejecución y control de los planes de marketing. Soportes publicitarios de las actividades deportivas.
38. La gestión de los recursos humanos en una entidad deportiva.
39. Dinámica de grupos.
40. Habilidades sociales y emocionales de la persona gestora deportiva.
41. Comunicación y divulgación de los servicios y actividades deportivas.
42. Desarrollo motor: el crecimiento y evolución de aspectos cuantitativos y cualitativos mas relevantes para el movimiento humano.
43. El deporte en edad escolar. Ámbito de participación.
44. Deporte universitario.
45. La especialización deportiva. Programas de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos.
46. La Educación Física en el sistema deportivo. Concepcion educativa del ejercicio: funciones y valores.
47. El deporte: concepto, características y clasificaciones. Manifestaciones del deporte.
48. El deporte como fenómeno social y cultural. Concepto y tratamiento pedagógico.
49. El deporte individual. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
50. Deportes de oposición. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
51. Atletismo. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
52. Deportes colectivos. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
53. Bádminton. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
54. Baloncesto. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
55. Campo a través. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
56. Triatlón. Duatlón. Acuatlón. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
57. Fútbol. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
58. Gimnasia rítmica. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
59. Natación. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
60. Tenis. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

GRUPO III

61. Voleibol. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
62. Waterpolo. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
63. Natación en aguas abiertas. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
64. Esgrima. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
65. Taekwondo. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
66. Karate. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
67. La actividad física y el deporte en la personas mayores: diagnostico de la situación actual. Elaboración de programas según objetivos.
68. Deporte adaptado: necesidades sociales, físicas y psíquicas especiales. Deporte y discapacidad.
69. Deporte y genero: evolución y situación actual. Manifiesto por la igualdad y participación de la mujer en el deporte. Declaración de Brighton.

70. Deporte y turismo: relación entre ambos conceptos, tipos de turismo deportivo.
71. Actividad físico deportiva en el medio natural. Organización de actividades físicas en la naturaleza.
72. El juego: teorías y características del mismo. El juego como actividad física organizada.
73. Las cualidades motrices básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas.
74. Capacidades físicas básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas.
75. La orientación en el medio natural. Concepto y recursos para la orientación.
76. Nutrición y actividad física. Metabolismo basal y calorías. Tipo de actividad física y gasto energético.
77. Primeros auxilios. Aspectos preventivos en la práctica de la actividad física y actuación en accidentes deportivos. Lesiones más frecuentes relacionadas con el sistema locomotor.
78. Salud y actividad física. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.
79. Dopaje en el deporte: políticas de prevención, control y sanción.
80. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencia en la sociedad actual.
81. Instalaciones y espacios deportivos: tipología. Fases tendencias.
82. Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos locales.
83. Piscinas. Conceptos básicos. Tipología. Gestión y mantenimiento.
84. Reglamento regulador de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
85. Reglamento de los usuarios de los servicios deportivos municipales.
86. Sostenibilidad y equipamiento deportivo.
87. Organización de eventos deportivos: celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.
88. Organización de eventos deportivos de carácter internacional.
89. Entidades deportivas: clubes deportivos, entes de promoción deportiva y federaciones deportivas. Registro de entidades deportivas
90. Ejercicio profesional del deporte. Objeto. Ámbito de aplicación. Profesionales del deporte y requisitos de titulación de las profesiones del deporte. Organización administrativa.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

- Funcionario de Carrera
 Funcionario Interino
 Personal Laboral Fijo

- Personal Laboral Temporal
 Bolsa de Trabajo
 Concurso

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)		5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en el Instituto Ceutí de Deportes durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en el Instituto Ceutí de Deportes.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas. De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilitó son tratados por el siguiente responsable: Instituto Ceutí de Deportes, Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF Q61500110D y con domicilio en C/Señorita Valderrama, s/n, 51001 Ceuta.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CAIXA BANK ES89 2100 5507 5313 0029 6834

EXCMA. PRESIDENCIA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

C/ Señorita Valderrama S/Nº, C.P. 51001 Telf. 956513824 e-mail: icd@ceuta.es

907.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral, de JEFE DE MANTENIMIENTO del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, perteneciente al Grupo D del Convenio Colectivo del ICD, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 28 de Febrero de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión una plaza de personal laboral, de Jefe de Mantenimiento del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, perteneciente al Grupo D del Convenio Colectivo del ICD, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

El artículo 33º de los Estatutos del I.C.D expone “El I.C.D. dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido siendo su número, categoría y funciones determinados en la Plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuestos por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad. Las plazas de la Plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos”.

El artículo 34º de los Estatutos del I.C.D “Las citadas plazas serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral”.

El artículo 35º de los Estatutos del I.C.D establece “la selección de personal del I.C.D. se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad”.

El artículo 8º g) de los Estatutos del I.C.D., establece que corresponde a la Junta Rectora “...aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, sometiéndolas a la Asamblea de la Ciudad para su aprobación”

En acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 14/07/1995, se delegan en el Consejo de Gobierno dichas competencias de “...aprobación de bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo...”

En la Junta Rectora del pasado 7 de noviembre de 2024 se acuerda la aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física, para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

En el Consejo de Gobierno del pasado 12 de noviembre de 2024 se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física, para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Por lo tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el artículo 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que este no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18”. Así el artículo 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisito de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En los demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deber dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas

que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificado; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023 (BOCCE extraordinario núm. 73, de 29 de noviembre de 2023) y en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos del I.C.D., **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de JEFE DE MANTENIMIENTO del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. - Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL I.C.D.
FECHA 27/11/2024

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE MANTENIMIENTO PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral, Jefe de Mantenimiento para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta perteneciente al Grupo D del Convenio Colectivo del ICD, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente –, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.
- 1.4 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.
 - b) Fase de oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:
UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.
- 2.2 La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio será de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a. Ser Personal Laboral fijo en servicio activo del Instituto Ceutí de Deportes perteneciente al Grupo E del Convenio Colectivo como auxiliar de mantenimiento.
 - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
 - c. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - d. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 3.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial adjunto a estas bases y se dirigirá a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes. La misma deberá ir acompañada de una copia autenticada del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.
- 4.3 La presentación de solicitudes deberá realizarse en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los derechos de examen serán de 10,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad CAIXA BANK ES89 2100 5507 5313 0029 6834 (con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Jefe de Mantenimiento del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta. En el caso de que el ingreso se haya realizado

en una Oficina de CAIXA BANK, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.CE. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo. También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Vocales: tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal de la Ciudad Autónoma (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigente).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal de la Ciudad Autónoma, con voz pero sin voto.

6.2 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 El Tribunal que actúe en la prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>. En el

supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<W>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<X>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de Julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 190 del 10 de agosto de 2023).

- 7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

- 8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados en el Instituto Ceutí de Deportes como auxiliar de mantenimiento, se otorgará 1,5 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 5 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos.

C.- FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título de Doctor/a 5 puntos.
- Título de Licenciado o equivalente 4 puntos.
- Título de Diplomado o equivalente 3 puntos.
- Título de Grado Superior en FP 2 puntos.
- Título de Bachillerato o equivalente 1 puntos.

Los puntos de los apartados de las distintas titulaciones no serán acumulables.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Instituto Ceutí de Deportes, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

- 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo del ICD, la relación definitiva de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y puntuación que hayan alcanzado. Proponiendo para su nombramiento aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Presidencia del ICD de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2 Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

- 10.1 Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente aquel en el que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD), el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Presidencia del ICD (C/Señorita Valderrama s/n, 51001 Ceuta) los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base 3 de esta convocatoria.
- 10.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser contratados en la categoría de jefe de mantenimiento como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Contrato laboral

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado. Asimismo, mediante resolución de la Presidencia del ICD se publicará en B.O.C.CE. el aspirante aprobado como jefe de mantenimiento, personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la pre-

sente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente del Instituto Ceutí de Deportes o en su caso ante la autoridad a la que este adscrito el Organismo o Consejería de la que dependa, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legalidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.
4. La prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención.
5. Equipamiento deportivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
6. Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitaria, técnicas y de seguridad de las piscinas.
7. Introducción del funcionamiento de una piscina climatizada (parámetros, registro de dichos parámetros según legislación vigente).
8. Tratamiento físico del agua, filtración y concepto.
9. Tratamiento químico del agua, esencia del tratamiento y productos usados en el agua de las piscinas. Tratamiento desinfectante.
10. Tratamiento del aire en las piscinas climatizadas.

GRUPO II

1. Mantenimiento y control de las salas de depuración. Puesta en marcha y funcionamiento de la sala de depuración. Mantenimiento y limpieza.
2. Sistema de caldera y climatización.
3. Sala de calderas.
4. Electricidad (componentes de un cuadro eléctrico, luminaria).
5. Fontanería (valvulería en general, accesorios de fontanería).
6. Accesorios de control (centralitas de control de parámetros del agua y centralita de control de temperatura).
7. Aparatos de medida (fotómetro, turbidímetro, aparato multifunción de CO₂, temperatura ambiente, humedad, Termómetro).
8. Pinturas/carpintería
9. Localización de averías y arreglos.
10. Componentes en pista polideportiva.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)		5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en el Instituto Ceutí de Deportes durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en el Instituto Ceutí de Deportes.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas. De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilitó son tratados por el siguiente responsable: Instituto Ceutí de Deportes, Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF Q61500110D y con domicilio en C/Señorita Valderrama, s/n, 51001 Ceuta.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CAIXA BANK ES89 2100 5507 5313 0029 6834

EXCMA. PRESIDENCIA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

C/ Señorita Valderrama S/Nº, C.P. 51001 Telf. 956513824 e-mail: icd@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**903.-****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, expirada por caducidad la notificación electrónica puesta a disposición de la empresa OLIMPICA RAIL, S.L. con NIF: B86281771 al superarse el plazo establecido para la comparecencia en la misma, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente la devolución de un aval depositado en la Ciudad Autónoma de Ceuta por la empresa:

OLIMPICA RAIL, S.L.

C/ Dragaminas, 19

(Polígono Industrial Palmones)

11370- Los Barrios

Cádiz

Expediente número 45363 /2024

En virtud de lo anterior, se emplaza al interesado para que comparezca en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas, en las dependencias de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en la primera planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla s/n, para conocimiento del texto íntegro de la notificación y constancia del mismo.

SEBASTIÁN RIDER PÉREZ

TESORERO

FECHA 26/11/2024

904.-**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, expirada por caducidad la notificación electrónica puesta a disposición de la empresa GRUPO 956, S.L. con NIF: B11345204 al superarse el plazo establecido para la comparecencia en la misma, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente la devolución de un aval depositado en la Ciudad Autónoma de Ceuta por la empresa:

GRUPO 956, S.L.

C/ Sedería, 22

(Polígono Industrial El Palmar)

11500- El Puerto de Santa María

Cádiz

Expediente número 34517 /2023

En virtud de lo anterior, se emplaza al interesado para que comparezca en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas, en las dependencias de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en la primera planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla s/n, para conocimiento del texto íntegro de la notificación y constancia del mismo.

SEBASTIÁN RIDER PÉREZ

TESORERO

FECHA 26/11/2024

905.-**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, expirada por caducidad la notificación electrónica puesta a disposición de la empresa OLIMPICA RAIL, S.L. con NIF: B86281771 al superarse el plazo establecido para la comparecencia en la misma, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente la devolución de un aval depositado en la Ciudad Autónoma de Ceuta por la empresa:

OLIMPICA RAIL, S.L.

C/ Dragaminas, 19

(Polígono Industrial Palmones)

11370- Los Barrios

Cádiz

Expediente número 59088 /2024

En virtud de lo anterior, se emplaza al interesado para que comparezca en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas, en las dependencias de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en la primera planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla s/n, para conocimiento del texto íntegro de la notificación y constancia del mismo.

SEBASTIÁN RIDER PÉREZ

TESORERO

FECHA 27/11/2024

909.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON CARGO AL PLAN DE FORMACIÓN TURÍSTICA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 14. INVERSIÓN 3.

Es objeto de las bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el acceso, en régimen de concurrencia no competitiva, a los cursos de formación destinados a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico, así como el régimen de becas por el logro de los objetivos fijados.

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán financiadas por el Plan de recuperación Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, **todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de las presentes bases, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”)**.

En atención a la necesaria urgencia para otorgar ayudas en el marco de los fondos europeos “Next Generation EU” y de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estas bases incorporan la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2024.

Objetivos e Hitos:

Cumplir, ejecutar y realizar los trabajos necesarios para la consecución del objetivo y los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la inversión C14.I3 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”, en el marco de la presente licitación.

Los objetivos CID (Council Implementing Decision) para esta actuación, acordados con la Comisión Europea, que contribuirán a alcanzar el objetivo global de la inversión, a través de la ejecución de este programa, contribuye al cumplimiento del objetivo 224, que es:

Indicador/es para su medición:

Tipo cuantitativo: Número: 400

Meta General España: Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) deberían haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.

En Ceuta: al menos 50 beneficiarios.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Se considerarán actuaciones subvencionables, la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico

ACCIÓN FORMATIVA

La formación a impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

Código: HOTI0108

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Area Profesional: Turismo

Denominación: “Promoción Turística Local e Información al Visitante.

Nivel de cualificación profesional: 3

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

- *Código: UF0080 (del MF1074_3 Información Turística)*
Denominación: Organización del servicio de información turística local
N.º de horas: 90
- *Código: UF0082 (del MF1074_3 Información Turística)*
Denominación: Información y atención al visitante
N.º de horas: 30

- *Código: MF1057_2*
Denominación: Inglés profesional para turismo
N.º de horas: 90

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las tres acciones formativas descritas, es decir, 210 horas.

Las acciones formativas diseñadas para el desarrollo y mejora del conocimiento y las habilidades en lengua inglesa, de los colectivos destinatarios.

Los destinatarios de las ayudas deberán tener un nivel de formación demostrable mínimo de ESO.

El número máximo de alumnos que recibirán la formación ascenderá a 105, que serán divididos en grupos, siendo 15 el número máximo de alumnos por grupo.

La realización de las actividades formativas previstas en el presente pliego se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

ALUMNOS TOTALES	TURNOS O GRUPOS	TEMPORALIZACIÓN	ALUMNOS POR GRUPO
105	MAÑANA Y/O TARDE	6 SEMANAS 6 HORAS/DÍA	Max. 15

Serán gastos subvencionables las becas por participación y aprovechamiento en las acciones formativas.

CUANTÍA Y NÚMERO DE AYUDAS

Los/as destinatarios/as finales, durante el periodo de duración de las actuaciones formativas, podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 800 €. Dicha ayuda se abonará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, según lo establecido en la base 13 y de conformidad con lo siguiente: Al finalizar la formación el 100 %

CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. La ayuda en concepto de beca formativa, será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. La beca formativa, será compatible con la percepción de las becas y ayudas al estudio para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales, siempre que la cantidad no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubra.

REQUISITOS BENEFICIARIOS

1. Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar con los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).y Orden EHA/699/2009 de 12 de marzo.
 - c) Nivel educativo mínimo de ESO.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse hasta la finalización del proceso formativo. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

2. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas y del crédito destinado a esa finalidad.

3. En relación al perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita participar con aprovechamiento en la acción formativa. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, para entender cumplido este requisito, deberá acreditar mediante informe médico la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa.

SOLICITUDES

Las solicitudes (**Anexo I**) deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona que solicita su participación en alguna de las actuaciones de formación, a fin de acreditar la residencia en la ciudad de Ceuta.
- c) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del im-

porte de la ayuda, de resultar destinatario/a de ésta.

- d) Cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de educación mínima requeridos.
- e) Cualquier otro anexo y documento complementario que se requiera en cada convocatoria.

Así mismo, la solicitud deberá completarse con la cumplimentación y firma de los siguientes extremos, incorporados a estas bases:

- a) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe y, en su caso, la cuantía de las mismas.
- b) Declaración responsable sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- c) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de destinatario/a final, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.
 - No obstante lo anterior:
 - El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.
 - Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 - En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
 - Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes comenzó tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE, abarcando dicho plazo desde el 23 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2024.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia no competitiva.
 2. La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.
 3. Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, mediante resolución teniendo en cuenta la propuesta de resolución del Director General de Comercio, Turismo y Empleo, y será publicada en el BOCCE, además de comunicada de forma individual a los alumnos seleccionados.
4. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.
 5. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:
 - el órgano instructor, esto es, la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, con el apoyo técnico un técnico de la Sociedad para el Fomento PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
 - El órgano concedente será el Excmo. Señor Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 el técnico de PROCESA, emite un informe sobre las solicitudes admitidas y denegadas con cargo al programa formativo.

Seguidamente, con fecha 27 de noviembre de 2024, se reúne el Comité Técnico de valoración que analiza el informe anteriormente citado y ratifica sus conclusiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las siguientes solicitudes presentadas al Plan de Formación Turística de Personas Residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 inversión 3.

GRUPO 1

Id	Numero	Fecha	Referencia	DNI	Solicitante
62791	1790	23/10/2024 12:17	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9854**	SAMIA ABDELKADER LAHSEN
62772	1785	23/10/2024 9:32	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1965**	SARA MEGIAS SERRADOR
62778	1787	23/10/2024 10:51	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0822**	YASMINA AHMED LIETTI CHAUCHAU
62920	1808	24/10/2024 12:44	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0844**	RACHIDA ABSELAM ALI
62922	1809	24/10/2024 12:46	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5236**	ANGEL BIOSCA MENDOZA
62957	1819	24/10/2024 13:44	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2002**	NIHAD MOHAMED AHMED
62961	1820	24/10/2024 13:59	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1318**	SHAKIRA AHMED HAMU
62967	1822	24/10/2024 14:29	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1453**	IMAN BAKALI FAHAL TUHAMI
62765	1782	23/10/2024 1:30	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2095**	MOHAMED AKECHTAM LAYACHI
62867	1803	23/10/2024 22:47	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0529**	LAARBI DRHOURHI, KAUZAR
62878	1804	24/10/2024 0:31	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1310**	ROJAS LIJERON LILIAN VANESSA
62911	1806	24/10/2024 12:22	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0359**	FATIMA SOHRA YERRAI MOHAMED
62930	1812	24/10/2024 12:57	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0166**	VANESA ANDREU MARTIN
62934	1814	24/10/2024 13:00	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0338**	LUZ MARINA RODRÍGUEZ ADAME
62946	1816	24/10/2024 13:24	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1994**	PAULA BARCELO PONCE

GRUPO 2

Id	Numero	Fecha	Referencia	DNI	Solicitante
62982	1825	24/10/2024 15:37	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1239**	NOR MOHAMED HAMED
62984	1826	24/10/2024 15:41	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1634**	ISMAEL MOHAMED HADDU
62925	1810	24/10/2024 12:49	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***7863**	JADILLA AHMED TAHAMI
63057	1842	25/10/2024 2:33	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0915**	NIHAD EL HASNAOUI MOHAMED
63089	1847	25/10/2024 10:38	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1118**	CAMELIA CHAIRE MOHAMED
63158	1866	25/10/2024 16:16	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5076**	RAMIA ABSELAM ALI
63199	1875	25/10/2024 23:33	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1588**	NARYIS MOHAMED MOHAMED
62952	1818	24/10/2024 13:33	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0024**	NARIA AHMED AHMED
62988	1828	24/10/2024 15:54	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1875**	FRANCISCO ANTONIO SOLER SÁNCHEZ
62996	1830	24/10/2024 16:35	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9893**	SAMIRA MOHAMED MOHAMED
63014	1835	24/10/2024 19:53	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***8551**	SAFAE MOUFLIH
63017	1836	24/10/2024 20:05	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9857**	MARIO DUARTES FABIO
63040	1840	24/10/2024 23:06	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2237**	CHAIMA TALIBI
62794	1791	23/10/2024 12:42	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1527**	YOUSRA HAMDAN HARROUS
63075	1845	25/10/2024 10:07	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	45113863F	CAROLINA LARA TRUJILLO



GRUPO 3

<u>Id</u>	<u>Numero</u>	<u>Fecha</u>	<u>Referencia</u>	<u>DNI</u>	<u>Solicitante</u>
63217	1878	26/10/2024 18:49	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1891**	SALMA MOHAMED ALI
63233	1880	27/10/2024 0:17	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2250**	AHMED MOHAMED MOHAMED
63242	1883	27/10/2024 11:09	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1857**	NIHAD HOSSAIN ABDESELAM
63252	1885	27/10/2024 17:57	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0657**	BILAL EL AMRANI ABDERRAHAMAN
63258	1886	27/10/2024 20:28	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2259**	GUZMAN CORZO AGUSTIN
63260	1887	27/10/2024 20:39	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5237**	ROMAN GUERRERO, OSCAR
63263	1888	27/10/2024 23:57	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1629**	VILLARRUBIA GONZALEZ, NEREA
63084	1846	25/10/2024 10:31	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1386**	VIRGINIA LARA TRUJILLO
63090	1848	25/10/2024 10:39	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0990**	LEON GALAN ANA BELEN
63092	1849	25/10/2024 10:41	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1936**	SARA BEN AMMI BEKAY
63118	1854	25/10/2024 12:46	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9867**	HADILLA MOHAMED TAIEB
63125	1856	25/10/2024 13:14	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9354**	REDUAN AHMED ABDERRAHAMAN
63131	1857	25/10/2024 13:34	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1406**	LUIS JAVIER CALDERON ARRILLAGA
63140	1859	25/10/2024 14:05	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1677**	KARIM MOHAMED AHMED
63144	1860	25/10/2024 14:20	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0368**	SAMRA MOHAMED ABDELKADER

GRUPO 4

<u>Id</u>	<u>Numero</u>	<u>Fecha</u>	<u>Referencia</u>	<u>DNI</u>	<u>Solicitante</u>
62918	1807	24/10/2024 12:43	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1226**	AMAR BAKALI-LAGHRIB DINA
62942	1815	24/10/2024 13:19	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5193**	KADDUR MOHAMED, MARIAM
62965	1821	24/10/2024 14:18	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5193**	HAYAR KADDUR MOHAMED
62986	1827	24/10/2024 15:44	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***7910**	HAYAR AHMED ABSELAN
62990	1829	24/10/2024 15:58	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1850**	NAYRA MOHAMED HADDU
63024	1837	24/10/2024 20:45	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2373**	NORIMEN AL LAL DRIS
63037	1839	24/10/2024 22:06	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2425**	MARINA BIANQUETTI BOLORINO
63070	1843	25/10/2024 9:41	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2240**	MOHAMED ABDESELAM, HANAN
62835	1799	23/10/2024 17:14	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0279**	CAROLINA SANCHEZ PRIETO
62928	1811	24/10/2024 12:54	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***7943**	FATIMA SOHORA ABDESELAM ENFEDDAL
63008	1833	24/10/2024 19:16	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9837**	ANA VERÓNICA LÓPEZ RUIZ
63042	1841	24/10/2024 23:09	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1067**	REGRAGUI GOTBI FOUZIA
62823	1798	23/10/2024 15:56	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1444**	MILFAT AHMED HAMMAR
63106	1852	25/10/2024 12:06	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9373**	IHADDADEN ABDELKADER, NAIMA
63123	1855	25/10/2024 13:09	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9376**	KARIMA MOHAMED TAIEB



GRUPO 5

Id	Numero	Fecha	Referencia	DNI	Solicitante
63099	1850	25/10/2024 11:30	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1442**	MUSTAFA ABDELATIF AHMED
63110	1853	25/10/2024 12:22	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5112**	SOUKAINA EL OUARDY
63153	1864	25/10/2024 15:23	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1401**	MOHAMED REDA AHMED HAMAR
63167	1867	25/10/2024 18:28	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***4797**	NURIA OBISPO GALVÁN
63172	1869	25/10/2024 18:55	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2462**	DUNIA HAMED MOHAMED
63194	1873	25/10/2024 23:15	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***8330**	YINEB EL OUIJDI MOHAMED
63196	1874	25/10/2024 23:21	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***4710**	ANAS KHAASSIA MIZZIAN
63150	1863	25/10/2024 14:58	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1734**	JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ
62861	1802	23/10/2024 22:17	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***4093**	LEAL VEGA CARLA ANDREINA
63212	1877	26/10/2024 16:59	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2789**	SAMIA BOULAICH HASSANI BENAÏSSA
63320	1904	28/10/2024 13:23	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0165**	RUIZ PEREZ LAURA
63325	1905	28/10/2024 13:37	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5299**	KARIMA EL OUAOUNI AOUARYAGAL
63348	1912	28/10/2024 16:40	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***8764**	ALI AHMED, FATIMA
63384	1923	28/10/2024 23:45	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1058**	JOSÉ LUIS TORRES GARCIA
63388	1924	29/10/2024 0:09	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1848**	MARTIN LUCENA DANIEL

GRUPO 6

Id	Numero	Fecha	Referencia	DNI	Solicitante
63175	1870	25/10/2024 4 20:53	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5027**	HUNAIDA LACHMI BUXTA
63310	1900	28/10/2024 4 12:43	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1877**	MOHAMED ALI, DUNIA
63317	1903	28/10/2024 4 13:14	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9857**	ALEJANDRO CAÑESTRO EL OUAOUNI
63339	1910	28/10/2024 4 15:09	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5946**	YASSER HAMED AHMED
63341	1911	28/10/2024 4 15:12	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2151**	ALI ABDELKADER DUNIA
63375	1920	28/10/2024 4 22:04	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2047**	HAMED KERKICH, SALMA
63393	1926	29/10/2024 4 9:25	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9114**	MOHAMMED ABOUHAR SAIDI
63437	1935	29/10/2024 4 12:09	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***4798**	MARÍA BERMÚDEZ HIDALGO
63429	1932	29/10/2024 4 11:57	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2416**	Hafida el yahyaoui robio
63451	1939	29/10/2024 4 12:54	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***7127**	María Dolores Fernández Valdés
63499	1950	29/10/2024 4 18:43	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1656**	OLMO RODRIGUEZ RAQUEL MARIA
63621	1977	30/10/2024 4 22:44	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0106**	KAUTAR ABDESELAM AHMED
63633	1980	31/10/2024 4 10:21	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1969**	PABLO ANDRADE DE JUAN
63824	2025	05/11/2024 4 14:32	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0438**	AHMED JALAL, YUSRA
63775	2011	04/11/2024 4 19:32	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***9340**	HAFID AHMED MOHAMED



GRUPO 7

Id	Numero	Fecha	Referencia	DNI	Solicitante
63440	1936	29/10/2024 12:22	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1771**	ABDESELAM ABDE-LAH, HAFIDA
63457	1940	29/10/2024 13:06	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1473**	SARA ABDELKADER MOHAMED
63476	1945	29/10/2024 14:35	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1713**	Firdaus Mohamed Al-lal
63533	1957	30/10/2024 10:09	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1075**	ANISA MOHAMED AL-LAL
63545	1960	30/10/2024 11:39	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***2418**	ABDEL-LAH MUSTAFA, AMINA
63562	1964	30/10/2024 12:49	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5107**	SHAINDA CHAIRI DEMGHA MOHAMED
63571	1967	30/10/2024 13:21	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1384**	NABILA IHADDADEN ABDELKADER
63838	2030	06/11/2024 0:26	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1360**	SARA ISABEL ABDENNEBI NAVARRO
63846	2033	06/11/2024 10:07	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***5427**	ASRIH EL HICHOU, MARIAM
63905	2046	07/11/2024 16:08	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***0978**	ROSA DE ÁFRICA FERNÁNDEZ MUÑOZ
63953	2055	09/11/2024 18:48	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1078**	GARCIA LATRECH, EVA HASNA
64187	2111	19/11/2024 11:57	SELECCIÓN ALUMNOS FORMACIÓN INGLÉS PARA ATENCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL (PRTR)	***1411**	BAKALI SOUSSI, OUMKELTOUN

Los grupos 1, 2 y 3 tendrán un horario formativo matinal y los restantes (4, 5, 6 y 7) de tarde.

SEGUNDO: Denegar las siguientes solicitudes presentadas al Plan de Formación Turística de Personas Residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 inversión por los motivos que seguidamente se relacionan:

Id	Numero	Fecha	DNI	Solicitante	MOTIVO DENEGACIÓN
	1788	23/10/2024 11:11	***7857**	WALID DAOUH NHIRI	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62784	1789	23/10/2024 11:15	***7863**	JADILLA AHMED TAHAMI	INCOMPLETO / DUPLICADO
62805	1793	23/10/2024 13:39	***1854**	LAURA GARRIDO CANTERO	NO APORTA CUENTA BANCARIA NI CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62808	1794	23/10/2024 13:50	***0844**	RACHIDA ABSELAM ALI	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62819	1796	23/10/2024 15:33	***0657**	EL AMRANI ABDERRAHAMAN, BILAL	EXPEDIENTE DUPLICADO
62821	1797	23/10/2024 15:50	***1634**	ISMAEL MOHAMED HADDU	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62932	1813	24/10/2024 12:59	***7857**	WALID DAOUH NHIRI	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62973	1823	24/10/2024 15:01	***1854**	LAURA GARRIDO CANTERO	NO APORTA DNI POR AMBAS CARAS
63010	1834	24/10/2024 19:26	***1951**	JUAN RAMÓN SÁNCHEZ AMORES	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y TITULACIÓN ACADÉMICA
63182	1872	25/10/2024 22:41	***1600**	YASMINA ABDEL-LAH ECHCHAOUNY	NO APORTA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA
63357	1915	28/10/2024 19:02	***2385**	FRANCISCO JAVIER RIOS ENRIQUE	NO APORTA CUENTA BANCARIA
63367	1917	28/10/2024 20:24	***2020**	MACHKOURI ABDESELAM FAHD	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
63636	1982	31/10/2024 10:27	***1633**	ILIAS AHMED AHMED	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y CUENTA BANCARIA
63647	1986	31/10/2024 12:06	***0921**	Siham Mojtar Iaimar	REGISTRO DUPLICADO
63721	1998	03/11/2024 16:19	***5177**	MUNA EL BRIRI LAARBI	SOLICITUD REPETIDA
63841	2031	06/11/2024 7:49	***2040**	Nadir Mohamed Bouhou	NO APORTA CUENTA BANCARIA
63878	2040	06/11/2024 21:31	***4753**	Rayan ahmed mohamed	SOLICITUD REPETIDA
63942	2052	08/11/2024 18:46	***2111**	Fatima Boumadian Mohamed	SOLICITUD REPETIDA
64054	2077	12/11/2024 19:33	***5520**	SERGIO BERNAL SANTIAGO	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
64261	2131	21/11/2024 1:26	***1469**	ABDESELAM ABSELAM RAUDA	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA
64279	2134	21/11/2024 11:29	***1213**	NUHAILA MOHAMED HASSAN	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
64293	2136	21/11/2024 14:11	***2359**	RAQUEL GAONA TRAVERSO	NO APORTA CUENTA CORRIENTE
62770	1784	23/10/2024 9:17	***5112**	SOUKAINA EL OUARDY	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62774	1786	23/10/2024 9:41	***1090**	FIRDAUS ENFEDDAL BUTAHAR	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62816	1795	23/10/2024 15:22	***1226**	AMAR BAKALI-LAGHRIB DINA	DUPLICADO Y NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62843	1801	23/10/2024 19:05	***1850**	NAYRA MOHAMED HADDU	REGISTRO DUPLICADO
62947	1817	24/10/2024 13:24	***1325**	MOHAMED ASAAD BOUDABI FEJJAL	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA Y RANGO DE EDAD EQUIVOCADO
63072	1844	25/10/2024 9:51	***2240**	MOHAMED ABDESELAM, HANAN	SOLICITUD DUPLICADA
63794	2017	05/11/2024 0:36	***2317**	FATIMA ABDESELAM CHAIB	PRESENTA DOBLE SOLICITUD
64243	2126	20/11/2024 19:07	***9950**	NOOR MOHAMED BACHIR	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
64297	2137	21/11/2024 15:13	***1015**	ABDELKADER MOHAMED, NABIL	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62838	1800	23/10/2024 17:37	***9838**	ABDESELAM MOHAMED IBRAIM	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62894	1805	24/10/2024 9:46	***1218**	EVA HOYOS LACAL	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
62979	1824	24/10/2024 15:26	***1386**	VIRGINIA LARA TRUJILLO	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y DUPLICADO
63026	1838	24/10/2024 21:11	***1386**	CAROLINA LARA TRUJILLO	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y DUPLICADO
63146	1861	25/10/2024 14:25	***0368**	SAMRA MOHAMED ABDELKADER	DUPLICADO
63235	1881	27/10/2024 0:38	***0443**	YAHUAD MOHAMED AOULAD	INCOMPLETO Y DUPLICADO
63294	1893	28/10/2024 11:13	***0309**	BILAL NOUROU MOHAMED	INCOMPLETO Y DUPLICADO
63305	1898	28/10/2024 11:48	***9298**	Nauai Ahmed abdeselam	EXPEDIENTE REPETIDO
63335	1908	28/10/2024 14:46	***0272**	EL HICHO MOHAMED, YASMINA	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO



64009	2067	11/11/2024 15:58	***9967**	MOHAMED MILUDI, SARA	SOLICITUD DUPLICADA, NO APORTA EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y LA CUENTA BANCARIA
64074	2080	13/11/2024 16:08	***9967**	MOHAMED MILUDI, SARA	SOLICITUD REPETIDA
64079	2081	13/11/2024 23:59	***0306**	BUSELHAM NACHET, INSAF	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y DNI ANVERSO PRESENTADO EN FORMATO NO VÁLIDO
63155	1865	25/10/2024 15:27	***7697**	MOHAMED RABEH HAMIDO MOHAMED	NO DISPONE DE E.S.O.
63275	1890	28/10/2024 9:47	***1058**	MOHAMED MOHAMED, AJLAM	ERRÓNEO EN CUANTO A LA EDAD
63537	1958	30/10/2024 10:37	***7949**	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	SEGUNDA SOLICITUD AL TENER PREFERENCIA POR EL HORARIO DE MAÑANA
64002	2066	11/11/2024 14:18	***9967**	MOHAMED MILUDI, SARA	NO APORTA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y CUENTA BANCARIA
64236	2123	20/11/2024 16:18	***9409**	HANAN ABDENVI ABSELAM	NO APORTA TITULACIÓN ACADÉMICA

TERCERO: Notificar a las personas interesadas el presente documento, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles desde su publicación en el BOCCE, para aceptar expresamente el contenido de la misma, mediante la presentación del modelo a tal efecto señalado en la normativa en vigor.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente

NICOLA CECCHI BISONI
 CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
 EMPLEO Y DEPORTE
 FECHA 28/11/2024



— 0 —